



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup> Informe N° 007-2014-OEFA/DS-ELE

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Illapu Energy S.A.
b.	Instalación	Central Termoeléctrica de Cogeneración de 14 MW
c.	Ubicación	Distrito: Ate Vitarte, Provincia: Lima, Departamento: Lima.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	12 al 13 de febrero de 2014.		
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de la supervisión regular realizada a la Central Termoeléctrica de Cogeneración 14 MW de la empresa Illapu Energy S.A., con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los compromisos ambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Central de Cogeneración de 14 MW".		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Ambiental Especial 2013 a las Instalaciones de la Central Termoeléctrica Chilca de la empresa Fénix Power Perú S.A.

<sup>2</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción

<sup>3</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>4</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.<sup>7</sup>

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación	Descripción
1.	Central de Cogeneración de 14 MW.	La Planta de Cogeneración cuenta con una turbina de gas TITAN 130, un generador síncrono AC, una caldera de recuperación, una línea de gas y su respectiva Estación de Regulación y Medición.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Durante el desarrollo de la supervisión directa se verificó el capítulo IV, Plan de Participación Ciudadana, de la Declaratoria del Impacto Ambiental (DIA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 249-2011-MEM/AE. Al respecto, en el citado punto se indicó que el administrado debía elaborar un Plan de Participación Ciudadana, tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D.S. 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Cuando se solicitó el alcance del citado documento, la empresa informó que no contaban con el mismo.
- Durante la supervisión se identificó que el administrado contaba con un Plan de Contingencia del año 2010, respecto del cual durante su revisión se verificó que no contaban con la siguiente información: criterios de notificación a las autoridades para el reporte de emergencia ambiental (actualizado), procedimiento para el entrenamiento de personal en técnicas de emergencia, programa de simulacros, descripción general del área de operación, lista de contratistas que se consideran parte de la organización de respuesta en caso de emergencia, formatos de informe preliminar y final de incidentes y/o accidentes ambientales.
- Durante la supervisión realizada se identificó que el administrado presentó fuera de fecha el Informe Anual de Gestión Ambiental 2012 al Ministerio de Energía y Minas, del mismo modo ha presentado al Ministerio de Energía y Minas los Informes de Monitoreo Ambiental de manera semestral cuando la normativa ambiental establece su presentación trimestral. Finalmente, no presentó al OEFA el Plan de Manejo de Residuos 2014, así como la Declaración de Manejo de Residuos 2013.

19 NOV. 2014

**MARIA ANTONIETA MERINO TABOADA**  
Directora de Supervisión (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Coordinación de Electricidad  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7139283  
T (511) 7139282

